

**INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**C/1214/21 PAPER EXCELLENCE / DOMTAR**

---

**I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 2 de julio de 2021, fue notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de Domtar Corporation por parte de Karta Halten B.V. junto con sus filiales del Grupo PAPER EXCELLENCE.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **2 de agosto de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

**II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 b) de la LDC y 57.1 b) del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

**III. EMPRESAS PARTICÍPES**

**III.1. KARTA HALTEN B.V. y filiales (PAPER EXCELLENCE)**

- (6) PAPER EXCELLENCE es una empresa canadiense, propiedad de un particular, Jackson Wijaya, verticalmente integrada que se dedica a la fabricación de pulpa y papel, con 6 fábricas operativas de pulpa en Canadá (tres de las cuales también producen papel), dos fábricas de pulpa en Francia, y aproximadamente 3.500 empleados. Por su parte, Karta Halten B.V. se constituyó en noviembre de 2020 y es una de las sociedades *holding* del Grupo PAPER EXCELLENCE.
- (7) Según la notificante, ni Jackson Wijaya ni el grupo Paper Excellence poseen ninguna participación de control o minoritaria en ninguna otra empresa activa en el mercado de la pulpa o el papel<sup>1</sup>. Además, ningún miembro de los Consejos de Administración de ninguna filial del Grupo PAPER EXCELLENCE forma parte del Consejo de Administración de ninguna otra empresa activa en el mercado de la pulpa o del papel.
- (8) Según la notificante, el volumen de negocios en España de PAPER EXCELLENCE, para el año 2020, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[CONFIDENCIAL <60] millones de euros**.

---

<sup>1</sup> PAPER EXCELLENCE tiene una participación minoritaria del 49,4% en Eldorado Brasil Celulose S.A. (Eldorado) que se especializa en pulpa procedente de madera dura. En 2017, PAPER EXCELLENCE firmó un acuerdo para comprar la participación restante en Eldorado. Sin embargo, PAPER EXCELLENCE y el vendedor tuvieron una disputa sobre la transacción, la cual sigue sin estar resuelta hasta la fecha. Eldorado no se encuentra activo en España

### **III.2. DOMTAR CORPORATION (DOMTAR)**

- (9) DOMTAR es una sociedad cotizada con sede en Estados Unidos, verticalmente integrada que fabrica y comercializa papel sin recubrimiento sin madera y pulpa procedente de la madera. Asimismo, produce varios productos a base de fibra, incluyendo pulpa, papel y telas no tejidas absorbentes *airlaid* para productos de cuidado personal. Todas sus instalaciones de producción se encuentran en los Estados Unidos y Canadá.
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios en España de DOMTAR, para el año 2020, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[CONFIDENCIAL <60] millones de euros**.

### **IV. VALORACIÓN**

- (11) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que la operación no da lugar a ningún tipo de solapamiento horizontal de las actividades de las Partes en España siendo los solapamientos verticales de escasa relevancia.

### **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación de su artículo 57.2.a).